

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400300620080129800

DEMANDANTE: CREDIAVALES SAS

DEMANDADA: LEONARDO LAMPREA BARRERA Y OTRO

*En atención al memorial que precede, el despacho reconoce personería a la abogada **HERNANDO CAPERA PARDO**, como apoderado judicial del extremo demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos'.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 26 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 069 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400300620080129800

DEMANDANTE: CREDIAVALES SAS

DEMANDADA: LEONARDO LAMPREA BARRERA Y OTRO

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, el despacho dispone:

- **DECRETAR** el embargo de los dineros que los demandados LONARDO LAMPREA BARRERA y LUZ HERMINDA GAMBOA, posean en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de tres millones de pesos M/cte. (\$3.000.000).

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over the printed name and title.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. de abril de 2023

Por anotación en estado No. 069 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400304120020031500

DEMANDANTE: GILBERTO GOMEZ SIERRA

DEMANDADA: JHON ALEXANDER RICO DURAN Y OTRO

En atención a la solicitud que precede, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro.0721 – 294, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (88, 89 Y 90) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente.

La secretaria proceda a elaborar la actualización del despacho comisorio con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', is written over the printed name and title.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 26 de abril de 2023

Por anotación en estado No. 069 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional universitario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., abril veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400304920010039600

DEMANDANTE: BANCO ALIADAS

DEMANDADA: CARMEN ROSA CORTES RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta lo manifestado por la representante legal del extremo ejecutante, quien solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 26 de abril de 2023
Por anotación en estado No. 069 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., abril veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400304920070051300

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADA: CARLOS ANDRES GONZALEZ SIERRA Y OTRO

No se da trámite a la solicitud que antecede, comoquiera que el memorialista no es parte al interior de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over a circular stamp or seal.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2023

Por anotación en estado No. 069 de esta fecha
fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00
a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400305020060032700

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADA: JESUS ANIBAL GARCÍA

Por ser procedente la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

*Reconocer a **REINTEGRA SAS** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCOLOMBIA, dentro del presente proceso.*

*En consecuencia, téngase como demandante al cesionario **REINTEGRA SAS.***

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

Se reconoce como apoderado del cesionario a EDSY MONCADA FAJARDO, en la forma y términos el poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over a circular stamp or seal.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2023

Por anotación en estado No. 069 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 11001400305020060032700

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADA: JESUS ANIBAL GARCIA

Teniendo en cuenta lo manifestado por la representante legal del extremo ejecutante, quien solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2023

Por anotación en estado No. 069 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400306220110145400 de *FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES COLOMBIANAS AGROPECUARIAS – CORVEICA* contra GABRIEL ROJAS FONSECA.

En atención al memorial – requerimiento «5202376241139052» se informa al profesional del derecho ORTÍZ NUÑEZ, que la solicitud de reconocimiento de personería *adjetiva* fue resuelta mediante proveído de 16/03/2023.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF.: EJECUTIVO 110014003064920090179800

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA

DEMANDADA: FRANCISCO ANTONIO VARGAS CABRERA

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, por el extremo ejecutante.

Para mejor proveer en derecho respecto de la cesión aportada, aclárese el número de las obligaciones que pretenden ceder, toda vez que las referidas en su escrito no corresponden a las perseguidas dentro del proceso de la referencia.

La aclaración realizada, deberá realizarse por parte de quien pretende ceder y de quien pretende ser reconocido como cesionario.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', is written over the printed name and title.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución

Bogotá, D.C. 26 de abril de 2023

Por anotación en estado No. 069 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400306520190226900 de *RF ENCORE* S.A.S. contra ALEXÁNDER VELÁSQUEZ CUBILLOS.

Conforme al memorial «5202376241140971», en atención al principio de publicidad, póngase en conocimiento de las partes e intervinientes el cambio de denominación social de *RF ENCORE* S.A.S. a **RF JCAP S.A.S.**, *sin modificaciones en el Número de Identificación Tributaria 900.575.605 - 8*, lo anterior, en virtud del Acta No. 41 del 11 de enero de 2023, con documento soporte “CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL”, con código de verificación A2381033689983 de 30/03/2023.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha se notificó el presente auto.. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400307920190172300 de
TITULARIZADORA S.A. HITOS contra *LIVER PRADA YARA*.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que indicó que la parte demandada pagó las cuotas que adeudaba, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo el artículo 461 del C. G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad. Conforme a lo solicitado en el memorial que se resuelve los oficios de desembargo deberán ser entregados a la actora.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Ejecutivo No. 11001400308520160065000 DE FONDO DE FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN «FEMFIS» contra NICOLÁS MAURICIO AVELLANEDA

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante, en documental que precede, en la que informó sobre el pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo el artículo 461 del C. G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad. Conforme a lo solicitado en el memorial que se resuelve los oficios de desembargo deberán ser entregados a la actora.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sí existieren títulos, se ordena sean entregados a la parte actora.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de abril de 2023

Por anotación en estado N° 069 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario